

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENASSAL Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA

En Benassal, a 27 de junio de dos mil veinticinco.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Eva María Edo Pons, secretaria provincial, provista de DNI número 18978440J, actuando en representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CASTELLÓN, NIF Q2866001G, con domicilio social en Plaza Cruz Roja, sin número de Castellón de la Plana, con Código Postal 12005.

Y, de otra parte, Dña. Elia García Colom, provista de DNI número 73394740S, Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE BENASSAL con CIF P1202600A, y sede en Plaza Ayuntamiento 1, de la citada localidad, con código postal 12160, que actúa en nombre y representación de la misma conforme al que se dispone en el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 17 de diciembre.

Ambas representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración en representación de las respectivas entidades, y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

1.- Que CRUZ ROJA ESPAÑOLA, Institución de carácter voluntario y de interés público, está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas. En los fines estatutarios de Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a personas en situaciones vulnerables, la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

2.- Que el AYUNTAMIENTO DE BENASSAL, con el objetivo de desarrollar programas de intervención y atención social, de forma coordinada con Cruz Roja Española Asamblea Local de Villafranca y que dicha colaboración representa una carga económica para Cruz Roja Española Asamblea Local de Villafranca, considerando el gasto que supone la formación del voluntariado y el desarrollo de los programas sociales para el adecuado cumplimiento de sus fines estatutarios

Y, en consecuencia, con lo expuesto, las dos partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Benassal con la citada Entidad, el que realizan conforme a los siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente convenio regular el marco de colaboración a través del cual el Ayuntamiento de Benassal y Cruz Roja Española, realizarán su intervención sujeta a su posterior desarrollo específico a través de los proyectos relacionados. De forma general se desarrollará una respuesta integral centrándonos en las distintas Áreas en las que se enfoca la acción de Cruz Roja Española, dando respuesta a las problemáticas de colectivos específicos.

Para la puesta en marcha del presente convenio de colaboración conjunta, y, sin perjuicio de cualesquiera otras aportaciones a que pudiera haber lugar propias de la institución, en el ejercicio de sus planes de intervención, ambas instituciones se comprometen formalmente a trabajar de manera conjunta y coordinada dentro de los ámbitos y competencias propios de cada una de ellas, en beneficio de la población del municipio y, entre otras, en materia de:

Área de Socorros:

Actuamos para que las personas puedan superar las situaciones agudas o crónicas que ponen en peligro sus vidas. Disponiendo de capacidades para hacer frente a la emergencia de distintos tipos y niveles en coordinación con las autoridades competentes en cada caso. Para ello se desarrollará el **Servicio de Alerta Temprana (SAT)**.

La coordinación y la rapidez en la respuesta ante Emergencias resulta clave para reducir el impacto sobre la población, especialmente la más vulnerable, la anticipación orientada a informar a la población ante amenazas previsibles, reduce la exposición y con ello el riesgo.

El SAT es el **conjunto de capacidades necesarias para generar y difundir información de alerta oportuna y significativa**, con el fin de permitir que las personas, comunidades y organizaciones que enfrentan el riesgo de desastres, se preparen y actúen de forma apropiada, y con suficiente tiempo de anticipación para reducir daños y pérdidas. El SAT, recibe las alertas que provienen de las autoridades de protección civil a través del sistema del 112, en el que participa Cruz Roja.

Las personas destinatarias siempre serán usuarias de la base de datos de Cruz Roja. El sistema permite seleccionar a las personas usuarias de la zona en la que se marca la alerta, así como seleccionar los días de envío y la continuidad de dicho envío.

Situación de aviso:

- Lluvias e inundaciones
- Ola de Frío
- Ola de Calor
- Nevadas o Heladas
- Vientos
- Otras emergencias, vertidos químicos, fugas, contaminación
- Mensajes de Protección civil

Se desarrollarán 4 servicios de preventivos terrestres, en actividades culturales y religiosas que realizan en la localidad, entre las que se encontrará la Feria de oficios y la festividad del día de Sant Antonio. Se cubrirán con un vehículo y 2 socorristas terrestres. Las fechas se consensuarán por Ayuntamiento y Cruz Roja.

Área de Inclusión Social y Acción Comunitaria:

Actuamos con las personas que están en riesgo de pobreza y exclusión para que tengan los recursos necesarios para su recuperación, garantizando el acceso a sus derechos.

Cruz Roja y el ayuntamiento se coordinarán para valorar la entrega de ayudas, en el marco de la capacidad económica de este convenio, que vayan dirigidas a cubrir las necesidades básicas de personas y familias en situaciones de vulnerabilidad.

Considerando que es competencia del Excmo. Ayuntamiento de Benassal, conforme a lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, la prestación de servicios sociales.

Considerando que el art. 23.1. del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por el Decreto 17 de junio de 1955, determina que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la

competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN.

El presente convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto por las normas de Derecho Privado.

CUARTA. - BENEFICIARIO Y MODALIDAD DE APORTACIÓN.

La aportación del Ayuntamiento de Benassal a Cruz Roja Española, que tendrá la condición de entidad beneficiaria, consistirá en una subvención por importe de **MIL CIEN EUROS (1.100 €)**, que se destinará, en su totalidad a la financiación de los gastos originados para el mantenimiento, desarrollo y la prestación de los programas y servicios del presente convenio, descritos en la cláusula primera, que constituye el objeto del presente convenio.

La aportación correspondiente, que consiste en la cantidad de MIL CIEN EUROS

(1.100 €), se realizará en un único pago después de la aprobación del convenio de colaboración por el órgano competente y su suscripción por las partes, con los informes preceptivos.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA, como entidad beneficiaria, declara conocer y asumir las obligaciones legales establecidas a los beneficiarios de subvenciones al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose a cumplir los objetivos y actividades que determinen su concesión y su posterior justificación en los términos establecidos en la misma y en el presente convenio de colaboración.

QUINTA. - VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir del día de la firma con carácter retroactivo, extendiéndose desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025.

SEXTA. - SOLICITUD SUBVENCIÓN

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica.

Cruz Roja Española deberá presentar junto con la solicitud de subvención:

1. Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, y con la Seguridad Social. La justificación de estos extremos deberá acreditarse mediante aportación de los correspondientes certificados.
2. Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, puntos 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe de MIL CIEN EUROS (1.100 €) estipulado en la cláusula cuarta, será financiado por el Ayuntamiento de Benassal con cargo al crédito presupuestario consignado en la aplicación presupuestaria 312.48012, denominada "Convenio Cruz Roja 2025" del Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto municipal del ejercicio en curso.

OCTAVA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cruz Roja Española, como entidad beneficiaria de la subvención, vendrá obligada a la justificación de las actividades realizadas que hayan sido financiadas total o parcialmente con la subvención concedida por el Ayuntamiento de Benassal

como máximo el 30 de noviembre de 2025.

Serán objeto de financiación los gastos de funcionamiento de la propia entidad, derivados de la actividad de Cruz Roja Española para ejecutar los objetivos definidos en los proyectos relacionados en la cláusula primera.

A tal efecto presentará la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del coste. Relación numerada de los documentos justificativos indicando su importe y totalizando la cantidad de los gastos realizados, así como acreditación de que está efectivamente pagado bien con una copia de la transferencia bancaria o con el justificante de cargo en la cuenta del beneficiario. En caso de pagarse en efectivo, mediante un pagado o recibí del expedidor debidamente identificado y firmado.

Los gastos se acreditarán mediante la presentación de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez jurídica al tráfico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo ser documentos originales o fotocopias compulsadas con su correspondiente sello oficial, y tendrán que cumplir los requisitos exigidos por las normas legales y reglamentarias en materia fiscal, y, en particular, los fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento que recoge las obligaciones de facturación, debiendo estar fechadas en el año correspondiente al ejercicio económico de la subvención (art. 30.3 LGS).

La cantidad de los gastos subvencionables será igual o mayor al importe de la subvención concedida; cuando Cruz Roja Española, no justifique en su totalidad el importe de la subvención concedida se procederá a la incoación del expediente de reintegro por la diferencia existente entre el importe de la subvención satisfecha y la cantidad justificada (art. 30.8 y 37 de la LGS).

Asimismo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. - CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Benassal, una vez adoptado el acuerdo de aprobación del convenio de colaboración por el órgano competente, y una vez firmado el convenio por las dos partes, se procederá a la tramitación de la aprobación del reconocimiento de la obligación y de la ordenación del pago de la subvención a través de la Tesorería Municipal, mediante transferencia bancaria a favor de Cruz Roja Española, en la siguiente cuenta corriente:

ENTIDAD FINANCIERA: BANCO SANTANDER

CUENTA CORRIENTE: ES50 0049 2409 1923 1416 0745

Será requisito preceptivo para poder efectuar el pago de la subvención concedida la presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de certificados acreditativos de encontrarse al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMA. - INCUMPLIMIENTO DE LA JUSTIFICACIÓN.

La falta de justificación de la subvención concedida por parte de Cruz Roja Española, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida, y, en su caso, será causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

UNDÉCIMA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN PARA EL BENEFICIARIO Y PROCEDIMIENTO.

Cruz Roja Española, como beneficiaria de la subvención, deberá proceder al reintegro de la totalidad o de parte de la cantidad percibida más los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en el supuesto de que el órgano que lo concede acuerde resolución de procedencia de reintegro, en base al informe emitido por la Intervención Municipal en el ejercicio del control financiero, , en el caso de que se incurra en cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en el su caso, resultan exigibles.

Asimismo, en el supuesto que por parte de Cruz Roja se obtuviera un superávit, se procederá al reintegro de la parte proporcional obtenida en exceso sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DUODECIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar

como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les atañen a cada una de las partes.

En ningún caso se producirá en el marco del presente convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los programas convenidos, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los beneficiarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato. Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de protección de Datos, así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.

DECIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Sin perjuicio de los recursos administrativos y contencioso administrativo previstos en la Ley que puedan interponerse contra los actos del órgano que concede la subvención, el Ayuntamiento de Benassal y Cruz Roja Española, se comprometen a dirimir y resolver las divergencias y discrepancias que puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio de Colaboración de forma negociada y de común acuerdo entre sus representantes, tratando siempre de evitar litigios innecesarios.

Y para que conste se firma el presente Convenio, en lugar y fecha arriba indicado.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO DE BENASSAL,**


Cruz Roja

**LA SECRETARIA PROVINCIAL DE CRUZ
ROJA ESPAÑOLA EN CASTELLÓN**